

ORDENANZA N° 4.462

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Prohíbese el estacionamiento de colectivos y/o camiones de gran porte en dársenas demarcadas frente a hoteles, hospedajes, clínicas, sanatorios e Iglesias. Que obstaculicen y/u ocupen el estacionamiento medido.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, deberá designar un inspector permanente entre los horarios de 7:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas frente a hoteles, hospedajes, clínicas, sanatorios e Iglesias, etc., que deberán efectuar el control del estacionamiento, en cumplimiento del Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Solamente se efectuará la excepción al Artículo 1°, cuando únicamente se estacionen para efectuar el ascenso y descenso de pasajeros, y deberá efectuarse con la presencia del inspector de tránsito correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Colóquese carteles (señalización vertical), a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal, el letrero “PROHIBIDO ESTACIONAR A CAMIONES Y COLECTIVOS” en los espacios frente a hoteles, hosterías, hospedajes, Iglesias, sanatorios y clínicas ubicados en el microcentro de la ciudad entre Avenida Gordillo, Facundo Quiroga, Juan Domingo Perón y calle 8 de Diciembre.-

ARTICULO 5°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a aplicar las multas correspondientes, en caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Concejal Luis Alberto CONTRERAS.-

g.d.

FIRMADO : Concejal Jorge Enrique ESCUDERO –
Vicepresidente 1° en función de Presidente.-
Dr. Walther NAVARRO – Pro Secretario
Deliberativo.-